REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Santiago de Tolu, Sucre, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).-

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa de Crédito y Distribuciones de Colombia
Demandado: Yanina Pérez González-Damaris Violeta González Ortega y Yolima Gómez Pérez
Radicado Nº: 2019-00114

Del escrito de excepciones propuestas por la parte demandada, se dispondrá correr traslado del mismo y de conformidad al tenor del inciso 1 del artículo 443 del C.G.P. cuyo tenor reza: *"de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer"*

En mérito de lo antes expuesto se;

DISPONE:

Del escrito de excepciones propuestas por la parte demandada, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días (CGP, art 443, Núm. 1º).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

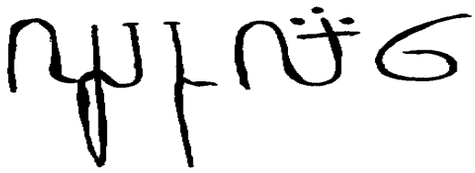

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ